

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



70-2024

Año XLVIII

28 de octubre de 2024

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-303-2024. *Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo*.....2

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-304-2024. *Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo*.....15

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-305-2024. *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR*25

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-303-2024

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS EXCEDENTES GENERADOS POR MEDIO DE LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La disposición 4.4 del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR* de la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

4.4 Adecuar el “*Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*” vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Además de considerar lo indicado, el ajuste del Convenio deberá regular al menos los siguientes aspectos:

(...)

- b) Que los excedentes generados por los diferentes programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada del sector externo sean devueltos anualmente a la UCR y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.
- c) Que, con el fin de determinar exactamente el monto de los excedentes a trasladar a la universidad, se especifiquen claramente los recursos que la universidad considera como indispensables para dar continuidad a los proyectos de desarrollo científico y tecnológico, de manera que se asocien estrictamente con compromisos acumulados para cada ejercicio fiscal.

SEGUNDO. La Universidad de Costa Rica, en adelante “la Universidad”, la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos relacionados con la vinculación remunerada con el sector externo, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

TERCERO. El Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 21-2024, celebrada el jueves 3 de octubre de 2024, conoció la propuesta del procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo y acordó:

Aprobar la actualización y comunicación del Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El propósito del procedimiento es brindar las orientaciones respecto al tratamiento que debe darse a los excedentes administrados por la FundaciónUCR y controlados por la Universidad, los cuales son generados a partir de los programas que se desarrollan mediante la vinculación remunerada con el sector externo y que poseen continuidad en el tiempo.

SEGUNDO. Este procedimiento es aplicable a los programas de vinculación remunerada con el sector externo que se encuentren activos, que son administrados por la FundaciónUCR y a cargo de las unidades operativas.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el *Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo*.
2. Esta resolución deja sin efecto la Resolución R-298-2021.
3. Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A las vicerrectorías.
2. A la Oficina de Administración Financiera.
3. A la FundaciónUCR.
4. A la comunidad universitaria.
5. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 02
Fecha emisión: 03/10/2024
Página: 1 de 11

Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo

Realizado por	Unidad	Firma
M.B.A. Marlen Salas Guerrero	Jefa, Oficina de Administración Financiera	MARLEN SELENY SALAS GUERRERO (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-02-0573-0184. Fecha declarada: 15/10/2024 03:00:46 PM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
M.B.A. Jorge Astúa Quirós	Director financiero, Rectoría	JORGE ANTONIO ASTUA QUIROS (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO ASTUA QUIROS (FIRMA) Fecha: 2024.10.16 07:38:30 -06'00'
Revisado por	Unidad	Firma
M.B.A. Ivette Fallas Salazar	Vicerrectoría de Docencia	IVETTE FALLAS SALAZAR (FIRMA) Firmado digitalmente por IVETTE FALLAS SALAZAR (FIRMA) Fecha: 2024.10.14 14:35:34 -06'00'
Lic. Donny Fernández Pérez	Vicerrectoría de Acción Social	DONNY ALBERTO FERNANDEZ PEREZ (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-1127-0089. Fecha declarada: 15/10/2024 08:42:57 AM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
M.B.A. Marcela Vilchez Moreira	Vicerrectoría de Investigación	MARCELA VILCHEZ MOREIRA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCELA VILCHEZ MOREIRA (FIRMA) Fecha: 2024.10.15 12:11:26 -06'00'
Validado por	Unidad	Firma
Dr. Roberto Guillén Pacheco	Vicerrector de Administración	ROBERTO FRANCISCO GUILLEN PACHECO (FIRMA) Firmado digitalmente por ROBERTO FRANCISCO GUILLEN PACHECO (FIRMA) Fecha: 2024.10.24 09:24:35 -06'00'
M. Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez	Director ejecutivo, Rectoría	JOHNNY RODRIGUEZ GUTIERREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por JOHNNY RODRIGUEZ GUTIERREZ (FIRMA) Fecha: 2024.10.21 13:44:35 -06'00'
Ing. José Alberto Moya Segura	Delegado ejecutivo, FundaciónUCR	Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO MOYA SEGURA (FIRMA) Fecha: 2024.10.15 16:16:42 -06'00'
Aprobado por	Unidad	Firma
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta	Rector	GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ESPELETA (FIRMA) Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ESPELETA (FIRMA) Fecha: 2024.10.21 13:47:02 -06'00'



Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo

1. Propósito

Definir un procedimiento que brinde las orientaciones respecto al tratamiento que debe darse a los excedentes administrados por la FundaciónUCR y controlados por la Universidad de Costa Rica, los cuales son generados a partir de los programas que se desarrollan mediante la vinculación remunerada con el sector externo y que poseen continuidad en el tiempo.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a los programas de vinculación remunerada con el sector externo que se encuentren activos, que son administrados por la FundaciónUCR y a cargo de las Unidades Operativas.

Abarca la estimación de los disponibles financieros, la formulación del presupuesto de gastos indispensables, la determinación de los excedentes, la forma y fecha del traslado de los recursos hacia las arcas universitarias, el reconocimiento, el control, la inclusión en el presupuesto institucional y la posterior reinversión por parte de la UCR en la generación de desarrollo científico y tecnológico.

Se excluye de este procedimiento a los programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada con el sector externo que corresponden a procesos y acciones específicas, con un periodo de ejecución menor a un año, o bien aquellos que tienen continuidad en el tiempo, que responden a compromisos específicos establecidos en un contrato, convenio o carta de entendimiento.

Al finalizar la vigencia académica del programa, proyecto o actividad, se gestionarán los recursos mediante el *"Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan vinculación remunerada con el sector externo en la Universidad de Costa Rica"*.

3. Antecedentes

La Ley N.º 7169 denominada *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, Título VI, capítulo 1, artículo 93, señala que, para todos los efectos legales, se establecen con carácter de "actividad ordinaria" la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender bienes y servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros.

En cuanto al procedimiento en mención, el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020 denominado "Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR" indica textualmente en la disposición 4.4 lo siguiente:



4.4 Adecuar el “Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación” vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Además de considerar lo indicado, el ajuste del Convenio deberá regular al menos los siguientes aspectos:

b) Que los excedentes generados por los diferentes programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada del sector externo sean devueltos anualmente a la UCR y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.

c) Que, con el fin de determinar exactamente el monto de los excedentes a trasladar a la universidad, se especifiquen claramente los recursos que la universidad considera como indispensables para dar continuidad a los proyectos de desarrollo científico y tecnológico, de manera que se asocien estrictamente con compromisos acumulados para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, como resultado del cumplimiento de la disposición 4.4, en la Adenda N.º 1 al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, firmada el 25 de noviembre de 2020, se establece lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: Del ámbito de acción de FundaciónUCR. En estricto apego al bloque de legalidad, la UCR faculta a la FundaciónUCR para que realice la gestión administrativa y financiera de la ejecución de los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo remunerado con el sector externo, para el desarrollo, prestación o venta de bienes y servicios, promoción y financiamiento de servicios científicos, tecnológicos o de extensión, así como otras modalidades de vinculación y el emprendimiento universitario, en los términos y condiciones que hayan sido aprobados de acuerdo con la normativa interna, procedimientos y mecanismos de control universitarios. Además, en la Adenda al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación “R-CONV-002-2020”, en el punto 5.8. se indica que:

5.8. Los excedentes de los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado serán trasladados anualmente a la UCR. Dicho traslado deberá darse en el plazo máximo de un mes después de efectuado el cierre contable de cada periodo fiscal. Para determinar el monto de excedentes a trasladar, deberán considerarse los gastos ejecutados en el periodo correspondiente y los compromisos indispensables para garantizar la continuidad del programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado en el siguiente año, según sea presupuestado por la persona coordinadora de los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa y procedimientos universitarios.



Se considerarán compromisos indispensables, aquellos que generen una obligación legal con terceros y de operación que se determine que serán ejecutados en el siguiente año y que correspondan al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas de vinculación remunerada con el sector externo, debidamente inscritas en la vicerrectoría correspondiente.

Es entendido por las partes que los recursos transferidos a la UCR serán incorporados a su presupuesto institucional para su posterior reinversión en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.

4. Abreviaturas

- UCR: Universidad de Costa Rica
- FundaciónUCR: Fundación de la Universidad de Costa Rica
- OAF: Oficina de Administración Financiera
- UO: Unidad Operativa
- DUO: Dirección de la Unidad Operativa
- OC: Órgano colegiado de la unidad operativa
- VRSE: Vinculación remunerada con el sector externo
- PV: Programa de vinculación remunerada con el sector externo¹
- CPV: Coordinación del PV

5. Responsabilidades

- La Rectoría se encarga de aprobar el procedimiento y de oficializarlo con las instancias respectivas.
- La Vicerrectoría de Administración se encarga de dar seguimiento al cumplimiento del procedimiento por las distintas instancias universitarias.
- Las Vicerrectorías respectivas analizan y aprueban o rechazan la formulación de los presupuestos de gastos indispensables de los PV, así como, la debida aprobación del presupuesto adicional.

¹ *Programas de vinculación remunerada con el sector externo* es la nomenclatura utilizada en la FundaciónUCR para gestionar las cuentas financieras de las modalidades académicas aprobadas por la UCR (programas, proyectos y actividades) con recursos del VRSE y que mantienen una continuidad en el tiempo.



Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo

- La Oficina de Administración Financiera se encarga tanto de garantizar el cumplimiento del procedimiento como de administrar los recursos provenientes de los excedentes regulados en este.
- Las direcciones o jefaturas de las unidades operativas se encargan de garantizar y supervisar la correcta ejecución de los presupuestos de gastos indispensables, así como de la formulación y ejecución del presupuesto de excedentes.
- Los órganos colegiados respectivos aprueban o rechazan los presupuestos de gastos indispensables y de excedentes.
- La persona coordinadora de los PV es la responsable de la formulación de los presupuestos de gastos indispensables y su ejecución.
- La FundaciónUCR administra los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo y traslada el monto de excedentes a la UCR de acuerdo con lo establecido en este procedimiento. Además, debe facilitar, de forma oportuna, la información requerida para el cumplimiento de dicho procedimiento.

6. Términos y criterios de aplicación

Para efectos de la aplicación de este procedimiento, se consideran las siguientes definiciones:

- A. Coordinación Unidad Operativa:** Es la persona responsable de los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos de los PV, y es quien debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas, así como rendir informes académicos y financieros a su superior jerárquico, según lo que establezca la Vicerrectoría correspondiente.
- B. Desarrollo Científico y Tecnológico:** Es la capacidad que tiene la Institución para generar, adoptar, adaptar y transferir conocimiento científico y su derivación de las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, y difundir su aplicación, con el fin de contribuir y garantizar una mejor calidad de vida y bienestar tanto para las presentes y futuras generaciones como para los diversos sectores de la sociedad que permitan lograr un desarrollo humano sostenible.

Para efectos de la formulación y ejecución del presupuesto de excedentes y de acuerdo con el *Manual de Cuentas por Objeto del Gasto* de la UCR, se consideran dentro de este grupo los siguientes objetos de gasto para las actividades sustantivas que impactan en el desarrollo científico y tecnológico:

- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 1 “Servicios”
- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 2 “Materiales y Suministros”
- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 5 “Bienes Duraderos”
- Objeto de gasto 6-02-02-01 “Becas Horas Estudiante”



- Objeto de gasto 6-02-02-02 "Becas Horas Asistente"
- Objeto de gasto 6-02-02-07 "Becas Horas Asistente Graduado"
- Objeto de gasto 6-02-99-02 "Al Sector Privado"

Se aclara que no se podrán ejecutar los recursos de excedentes en la partida 0 "Remuneraciones", por cuanto no se garantizan la disponibilidad de los fondos, ni la sostenibilidad de los derechos por la relación laboral.

C. Disponible financiero al cierre del periodo fiscal: Corresponde a la diferencia entre ingresos y egresos totales de los PV al cierre del periodo fiscal.

D. Excedente: Se refiere a la diferencia entre el disponible financiero al cierre del periodo fiscal y los gastos indispensables debidamente aprobados ante las instancias correspondientes.

E. Gastos indispensables: Son aquellos recursos que se requieren presupuestar para ejecutar en el siguiente periodo fiscal, producto de la imposibilidad de ejecutarlos en el actual. Tienen como fin garantizar que estos recursos contribuyan a la continuidad del servicio o al mejoramiento de las condiciones, la calidad y cobertura de los PV.

E. I. Criterios para establecer el presupuesto de gastos indispensables:

- a) Aplica a los PV vigentes que mantienen una o varias cuentas activas, con la suficiente disponibilidad presupuestaria para concluir el periodo fiscal actual y los compromisos del siguiente.
- b) Responden a la operación ordinaria para la continuidad de los PV o al compromiso legal adquirido con un tercero que se requiere ejecutar o finalizar en el siguiente periodo.

E. II. Documentos probatorios válidos que respaldan cada uno de los gastos indispensables presupuestados:

- a) Solicitud de compra
- b) Orden de compra
- c) Facturas de crédito o de contado
- d) Cotizaciones o proformas
- e) Contrato de bienes y servicios con terceros en general
- f) Contratos de fideicomiso o título ejecutivo, según sea el caso
- g) Plantilla de proyecciones de nombramientos de personal y cargos asociados
- h) Plantilla de proyecciones de asignación de apoyo a estudiantes, viáticos, subsidios, kilometraje, transporte dentro y fuera del país, servicios aduaneros e impresiones
- i) De forma excepcional, se aceptará una captura de la pantalla del sitio web de producto (bien o servicio) que se está adquiriendo donde se indique el precio.
- j) Planes detallados de inversión.



Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo

E. III. Para la ejecución de los gastos indispensables es necesario tomar en consideración:

- a) Se podrán formular y ejecutar en todos los objetos de gasto requeridos para el cumplimiento de los objetivos y fines académicos del PV.
- b) No se puede variar el destino para el cual fueron aprobados.
- c) Para el caso de los planes de inversiones, debe ejecutarse de acuerdo con la aprobación de las instancias correspondientes.
- d) Se deben ejecutar en el periodo para el cual fueron aprobados; en caso contrario se trasladarán como excedentes a la OAF para su ejecución en el siguiente periodo fiscal.

F. Órganos Colegiados: Son órganos de la administración que se conforman de manera colegiada para la toma de decisiones. En la Universidad de Costa Rica, para efectos de este procedimiento, son relevantes: los consejos científicos, comisiones de acción social, docencia o investigación, comisiones de vínculo remunerado, comisiones de posgrado, consejos asesores de facultad y para algunas unidades operativas, es el órgano que integra diferentes actividades sustantivas en una misma comisión.

G. Unidades Operativas: Las facultades, las sedes regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan los PV. Podrían incluirse otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, como programas institucionales, laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación y, en casos especiales, instancias de las Vicerrectorías.

H. Vinculación remunerada con el sector externo: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado) mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la *Constitución Política* y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* (Ley N.º 7169).

7. Referencia normativa

- *Constitución Política de Costa Rica*
- *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*
- *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*
- *Manual de Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*
- *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes generados por medio de la
Vinculación Remunerada con el Sector Externo**

- *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera*
- Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR y sus adendas

8. Descripción del procedimiento

Actividad	Responsable	Registro
8.1 Estimación del disponible financiero		
8.1.1 Mediante circular, comunica la apertura del "Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo" e información general respectiva.	OAF	Circular
8.1.2 Genera reporte con base en el sistema informático de la FundaciónUCR y valida el detalle del disponible financiero estimado correspondiente a las cuentas financieras activas de los PV que se encuentren registrados para el control interno respectivo.	OAF	Reporte del sistema FundaciónUCR
8.2 Gestión de gastos indispensables		
8.2.1 Ingresar al sistema informático de la FundaciónUCR para consultar los saldos financieros disponibles y elaborar, cuando corresponde, el presupuesto de gastos indispensables, inicial o adicional, con la documentación respectiva y se envía al OC correspondiente.	CPV	Reporte FundaciónUCR Presupuesto formulado Documentos probatorios
8.2.2 Aprueba o rechaza el presupuesto de gastos indispensables, tomando en consideración la documentación presentada y se remite a la DUO.	OC	Presupuesto formulado Documentos probatorios Acta de aprobación o rechazo
8.2.3 Aprueba o rechaza el presupuesto de gastos indispensables, en el sistema correspondiente.	DUO	Presupuesto formulado
8.2.4 Valida mediante el sistema, la información adjunta correspondiente a los gastos indispensables y su relación con los documentos probatorios. De ser necesario, valida con el CPV para corregir o ampliar los documentos probatorios. Si cumple con todos los criterios, remite a la OAF el presupuesto validado.	FundaciónUCR	Presupuesto formulado Documentos probatorios
8.2.5 Verifica la información adjunta correspondiente a los gastos indispensables y su relación con los documentos probatorios para garantizar que lo solicitado esté debidamente respaldado y que los presupuestos no excedan los saldos disponibles	OAF	Presupuesto formulado Documentos probatorios



Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo

<p>financieros. De ser necesario, valida con el CPV para corregir o ampliar los documentos probatorios.</p> <p>Si cumple con todos los criterios, se remite a la Vicerrectoría correspondiente el presupuesto verificado.</p>		
<p>8.2.6 Valida el presupuesto de gastos indispensables con respecto a la pertinencia académica y su relación con los objetivos inscritos y vigentes de los PV. De ser necesario, valida con el CPV para realizar correcciones o aclaraciones.</p> <p>Si cumple con todos los criterios, aprueba y remite a la FundaciónUCR el presupuesto validado.</p>	Vicerrectorías	Presupuesto formulado Documentos probatorios
<p>8.2.7 Registra y habilita los presupuestos de gastos indispensables de los PV.</p>	FundaciónUCR	Presupuesto formulado Documentos probatorios
<p>8.2.8 Ejecuta los recursos conforme a los presupuestos aprobados y a la normativa universitaria.</p>	CPV	Presupuesto aprobado
<p>8.2.9 Administra y garantiza la correcta ejecución de los presupuestos aprobados.</p>	FundaciónUCR	Presupuesto aprobado

8.3 Determinación y traslado de los excedentes

<p>8.3.1. Verifica el detalle de los excedentes a trasladar para cada PV. Esto incluye tanto los saldos disponibles al finalizar el ejercicio presupuestario vigente como los no ejecutados de los gastos indispensables del periodo anterior y se remite a la OAF en reportes separados.</p>	FundaciónUCR	Oficio Reporte
<p>8.3.2 Verifica la información recibida mediante el reporte y, en caso de ser necesario, solicita a la FundaciónUCR los ajustes o aclaraciones correspondientes.</p> <p>La OAF remite la información verificada mediante oficio a la FundaciónUCR.</p>	OAF	Reporte o reportes
<p>8.3.3. Realiza el traslado a las cuentas bancarias de la UCR y comunica, mediante oficio a la OAF, con copia a las Vicerrectorías respectivas, incluyendo el detalle de las cuentas provenientes, la unidad operativa y el monto correspondiente.</p> <p>Nota: Este detalle deberá comunicarse a más tardar al mes posterior (último día hábil del mes de febrero de cada año) del cierre contable de cada periodo fiscal de la FundaciónUCR.</p>	FundaciónUCR	Oficio Comprobante Transferencia Detalle de cuentas



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes generados por medio de la
Vinculación Remunerada con el Sector Externo**

8.3.4. Comunica a las DUO, con copia a los CPV el monto de excedentes trasladados a la Universidad de Costa Rica.	FundaciónUCR	Oficio
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--------

8.4 Registro de los ingresos por excedentes en la Universidad de Costa Rica

8.4.1. Procede con el registro contable del ingreso institucional y del efectivo.	OAF	Asiento de diario
8.4.2. Procede con el registro presupuestario en la sección creada exclusivamente para controlar y administrar la formulación y ejecución de los recursos transferidos desde la FundaciónUCR, generados por los programas de vinculación remunerada de docencia, investigación y acción social. Además, se crea un único fondo restringido específico para cada unidad operativa. En cada fondo restringido se registran los recursos transferidos, en específico en una cuenta única de ingreso creada para ese efecto con el propósito de que se puedan disponer los recursos y dar seguimiento a la ejecución.	OAF	Asiento de diario

8.5 Inclusión dentro del presupuesto universitario

8.5.1. Elabora el presupuesto en el sistema de formulación de presupuesto de vínculo externo, en las partidas de desarrollo científico y tecnológico, según lo establecido en este procedimiento.	UO	Presupuesto formulado
8.5.2. Aprueba vía sistema el presupuesto formulado en las partidas de desarrollo científico y tecnológico.	DUO	Presupuesto formulado
8.5.3. Gestiona los recursos trasladados mediante un presupuesto del periodo vigente, tomando como base el presupuesto formulado y aprobado por la DUO. Los recursos solo podrán ser ejecutados una vez que se cuente con la aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República y sea comunicado por la OAF.	OAF	Presupuesto formulado



**Procedimiento para el tratamiento de los
excedentes generados por medio de la
Vinculación Remunerada con el Sector Externo**

8.6 Ejecución del presupuesto de excedentes

8.6.1. La DUO debe garantizar la ejecución de los presupuestos de excedentes e informar periódicamente a las Vicerrectorías respectivas o cuando estas lo soliciten.	DUO	Presupuesto aprobado
8.6.2 Controla la correcta ejecución de los recursos formulados, según lo establecido por la normativa universitaria.	OAF	Presupuesto aprobado
8.6.3 Los recursos no ejecutados al final del periodo podrán incorporarse al presupuesto del año siguiente; de no ser ejecutados en ese segundo periodo, se direccionarán al siguiente año a un Fondo Restringido que administrará el Consejo de Rectoría en las partidas que esa instancia defina para necesidades de desarrollo científico y tecnológico.	OAF	Oficio Reporte de excedentes no ejecutados

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-304-2024

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS REMANENTES GENERADOS POR MEDIO DE LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La disposición 4.7, del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR* de la Contraloría General de la República, la cual indica lo siguiente:

Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control que establezca a las Vicerrectorías orientaciones respecto a las actividades desarrolladas mediante la Vinculación Remunerada con el Sector Externo (VRSE), administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera, que contemple al menos los siguientes aspectos: la identificación de los remanentes, impedir el traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes, la transferencia de los mismos a las arcas universitarias, su inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la universidad para el desarrollo científico y tecnológico), se refleje el uso que la UCR le da a dichos recursos y se elimine la práctica de acumular sumas de dinero en cuentas de la universidad.

SEGUNDO. La Universidad de Costa Rica, en adelante “la Universidad”, la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

TERCERO. El Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 21-2024, celebrada el jueves 03 de octubre de 2024, conoció la propuesta del procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo y acordó:

Aprobar la actualización y comunicación del Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El propósito del procedimiento es brindar las orientaciones respecto al tratamiento que debe darse a los remanentes administrados por la FundaciónUCR y Oficina de Administración Financiera, generados a partir de los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo.

SEGUNDO. Este procedimiento es aplicable a los programas de vinculación remunerada con el sector externo, los cuales son administrados por la FundaciónUCR y la Oficina de Administración Financiera, a cargo de las Unidades Operativas.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el *Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo*.
2. Esta resolución deja sin efecto la Resolución R-191-2021.
3. Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A las vicerrectorías.
2. A la Oficina de Administración Financiera.
3. A la FundaciónUCR.
4. A la comunidad universitaria.
5. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 02
Fecha emisión: 3/10/2024
Página: 1 de 9

Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo

Realizado por	Unidad	Firma
M.B.A. Marlen Salas Guerrero	Jefa, Oficina de Administración Financiera	MARLEN SELENY SALAS GUERRERO (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-02-0573-0184. Fecha declarada: 15/10/2024 08:39:19 PM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
M.B.A. Jorge Astúa Quirós	Director financiero, Rectoría	JORGE ANTONIO ASTUA QUIROS (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO ASTUA QUIROS (FIRMA) Fecha: 2024.10.16 07:39:50 -06'00'
Revisado por	Unidad	Firma
M.B.A. Ivette Fallas Salazar	Vicerrectoría de Docencia	IVETTE FALLAS SALAZAR (FIRMA) Firmado digitalmente por IVETTE FALLAS SALAZAR (FIRMA) Fecha: 2024.10.14 14:34:57 -06'00'
Lic. Donny Fernández Pérez	Vicerrectoría de Acción Social	DONNY ALBERTO FERNANDEZ PEREZ (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-1127-0089. Fecha declarada: 15/10/2024 08:44:02 AM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
M.B.A. Marcela Vilchez Moreira	Vicerrectoría de Investigación	MARCELA VILCHEZ MOREIRA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCELA VILCHEZ MOREIRA (FIRMA) Fecha: 2024.10.15 11:55:59 -06'00'
Validado por	Unidad	Firma
Dr. Roberto Guillén Pacheco	Vicerrector de Administración	ROBERTO FRANCISCO GUILLEN PACHECO (FIRMA) Firmado digitalmente por ROBERTO FRANCISCO GUILLEN PACHECO (FIRMA) Fecha: 2024.10.24 09:23:47 -06'00'
M. Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez	Director ejecutivo, Rectoría	JOHNNY RODRIGUEZ GUTIERREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por JOHNNY RODRIGUEZ GUTIERREZ (FIRMA) Fecha: 2024.10.21 13:45:33 -06'00'
Ing. José Alberto Moya Segura	Delegado ejecutivo, FundaciónUCR	Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO MOYA SEGURA (FIRMA) Fecha: 2024.10.15 20:42:39 -06'00'
Aprobado por	Unidad	Firma
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta	Rector	GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ESPELETA (FIRMA) Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ESPELETA (FIRMA) Fecha: 2024.10.21 13:47:37 -06'00'



Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo

1. Propósito

Definir un procedimiento que brinde las orientaciones con respecto al tratamiento que debe darse a los remanentes administrados por la FundaciónUCR y Oficina de Administración Financiera generados a partir de los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo, los cuales son administrados por la FundaciónUCR y la Oficina de Administración Financiera, a cargo de las Unidades Operativas.

Abarca el impedimento de trasladar recursos entre programas de vinculación remunerada, excepto de los compromisos previamente adquiridos entre proyectos por la venta de bienes o servicios con el aval de la Vicerrectoría correspondiente; la determinación de los remanentes; la forma y fecha del traslado de los recursos hacia las arcas universitarias; el registro; el control; la inclusión en el presupuesto Institucional y la posterior reinversión por parte de la UCR en la generación de desarrollo científico y tecnológico.

3. Antecedentes

La Ley N.º 7169 denominada *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, Título VI, capítulo 1, artículo 93, señala que, para todos los efectos legales, se establecen con carácter de "actividad ordinaria" la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender bienes y servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros.

En cuanto al procedimiento en mención, el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020 denominado "Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR" indica textualmente en la disposición 4.7 lo siguiente:

4.7 Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control que establezca a las Vicerrectorías orientaciones respecto a las actividades desarrolladas mediante el VRSE, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera, que contemple al menos los siguientes aspectos: la identificación de los remanentes, impedir el traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes, la transferencia de los mismos a las arcas universitarias, su inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la universidad para el desarrollo científico y tecnológico), se refleje el uso que la UCR le da a dichos recursos y se elimine la práctica de acumular sumas de dinero en cuentas de la universidad.



4. Abreviaturas

- UCR: Universidad de Costa Rica
- FundaciónUCR: Fundación de la Universidad de Costa Rica
- OAF: Oficina de Administración Financiera
- UO: Unidad Operativa
- DUO: Dirección de la Unidad Operativa
- VRSE: Vinculación remunerada con el sector externo
- PPA: Programas, proyectos y actividades
- PV: Programa de vinculación remunerada con el sector externo¹

5. Responsabilidades

- La Rectoría se encarga de aprobar el procedimiento y de oficializarlo con las instancias respectivas.
- Las Vicerrectorías se ocupan de supervisar, dar seguimiento, evaluar, además de ratificar el cierre de las iniciativas de vínculo externo remunerado, independientemente del origen de los fondos para su financiamiento.
- La Oficina de Administración Financiera se encarga de garantizar el cumplimiento del procedimiento, así como de administrar los recursos provenientes de los remanentes regulados en este.
- Las direcciones o jefaturas de las unidades operativas son las responsables de la correcta formulación y ejecución de los presupuestos de remanentes.
- La FundaciónUCR administra los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo y traslada el monto de remanentes a la UCR de acuerdo con lo establecido en este procedimiento. Además, debe facilitar, de forma oportuna, la información requerida para el cumplimiento de dicho procedimiento.

¹ *Programas de vinculación remunerada con el sector externo* es la nomenclatura utilizada en la FundaciónUCR para gestionar las cuentas financieras de las modalidades académicas aprobadas por la UCR (programas, proyectos y actividades) con recursos de la VRSE y que mantienen una continuidad en el tiempo.



6. Definiciones operativas y criterios de aplicación

Para efectos de la aplicación de este procedimiento, se plasman las siguientes definiciones:

A. Desarrollo científico y tecnológico: es la capacidad que tiene la Institución para generar, adoptar, adaptar y transferir conocimiento científico y su derivación de las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, y difundir su aplicación, con el fin de contribuir y garantizar una mejor calidad de vida y bienestar tanto para las presentes y futuras generaciones como para los diversos sectores de la sociedad que permitan lograr un desarrollo humano sostenible.

Para efectos de la formulación y ejecución del presupuesto de remanentes y de acuerdo con el *Manual de Cuentas por Objeto del Gasto* de la UCR, se consideran dentro de este grupo los siguientes objetos de gasto para las actividades sustantivas que impactan en el desarrollo científico y tecnológico:

- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 1 “Servicios”
- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 2 “Materiales y Suministros”
- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 5 “Bienes Duraderos”
- Objeto de gasto 6-02-02-01 “Becas Horas Estudiante”
- Objeto de gasto 6-02-02-02 “Becas Horas Asistente”
- Objeto de gasto 6-02-02-07 “Becas Horas Asistente Graduado”
- Objeto de gasto 6-02-99-02 “Al Sector Privado”

Se aclara que no se podrán ejecutar los recursos de remanentes en la partida 0 “Remuneraciones”, por cuanto no se garantizan la disponibilidad de los fondos, ni la sostenibilidad de los derechos por la relación laboral.

B. Remanentes: Es el resultado de los ingresos menos los gastos, una vez efectuada la liquidación y el cierre de un programa, proyecto o actividad de vinculación remunerada con el sector externo.

C. Unidades Operativas: Las facultades, las sedes regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y acción social de la vinculación remunerada con el sector externo. Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, como programas institucionales, laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación y, en casos especiales, instancias de las Vicerrectorías podrán ser consideradas como unidades operativas siempre y cuando cuenten con una comisión del vínculo remunerado que tenga la responsabilidad de aprobar y seguir el procedimiento establecido en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

D. Vinculación remunerada con el sector externo: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y/o la acción



Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo

social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la *Constitución Política* y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* N.º 7169.

7. Referencia normativa

- *Constitución Política de Costa Rica*
- *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*
- *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*
- *Manual de Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*
- *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*
- *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera*
- Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR y sus adendas.

8. Descripción del procedimiento

Actividad	Responsable	Registro
8.1 Determinación de los remanentes		
8.1.1 Determinación de los remanentes en FundaciónUCR		
8.1.1.1 Solicita a la FundaciónUCR el informe financiero de la iniciativa de vínculo externo remunerado con el fin de verificar la información del saldo del remanente.	DUO	Oficio
8.1.1.2 Revisa y confirma que no existan compromisos adquiridos con anticipación por la venta de bienes y prestación de servicios, de la propia iniciativa de vínculo externo remunerado. En caso de contar con deudas pendientes se deberán cancelar de previo al cierre de la cuenta financiera.	DUO FundaciónUCR	Informe financiero
8.1.1.3 Genera y remite el informe financiero del remanente de la iniciativa de vínculo externo remunerado a la UO.	FundaciónUCR	Reporte
8.1.1.4 Remite el informe final de la iniciativa de vínculo externo remunerado a la Vicerrectoría correspondiente, de acuerdo con el procedimiento de cada instancia.	DUO	Oficio Informe Documentos



<p>Incluye el informe financiero con el saldo real e informa la equivalencia contable, cuando ya exista, la cual debe corresponder a la nueva sección y unidad ejecutora asignada por la OAF para acreditar los remanentes de la UO.</p>		<p>probatorios</p>
<p>8.1.1.5 Aprueba el informe final y comunica a la FundaciónUCR su autorización para el cierre de la iniciativa de vínculo externo remunerado y el traslado de los fondos remanentes, según lo establecido en el artículo 32 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>.</p> <p>Además, se informa sobre la equivalencia contable, cuando exista la cuenta creada para tales efectos desde la UCR, y se remite copia del oficio a la OAF.</p> <p>Cuando no se indique la equivalencia contable en el oficio remitido por la Vicerrectoría correspondiente, la OAF procederá con la creación del fondo restringido, dentro de la sección presupuestaria creada para tales fines, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría a la cual pertenece dicha unidad.</p>	<p>Vicerrectorías</p>	<p>Oficio</p>
<p>8.1.1.6 Valida la información de remanentes y hace el cierre de las cuentas. En caso de ser necesario, solicita a la UO los ajustes o aclaraciones correspondientes.</p> <p>Acompaña copia del reporte a la OAF.</p>	<p>FundaciónUCR</p>	<p>Reporte</p>
<p>8.1.1.7 Realiza el traslado de los remanentes validados a las cuentas bancarias de la UCR y comunica mediante oficio a la OAF, con copia a las Vicerrectorías respectivas. Debe incluirse el detalle de las cuentas provenientes, la unidad operativa y el monto correspondiente.</p>	<p>FundaciónUCR</p>	<p>Oficio Comprobante Transferencia Detalle de cuentas</p>
<p>8.1.1.8 Verifica que la información de remanentes haya sido depositada en las arcas universitarias conforme con lo validado por las Vicerrectorías y, de ser necesario, solicita a la FundaciónUCR los ajustes o aclaraciones correspondientes.</p>	<p>OAF</p>	<p>Depósito</p>

8.1.2 Determinación de los remanentes del PPA en la OAF - UCR

<p>8.1.2.1 Solicita a la OAF el informe financiero con el fin de verificar la información del saldo del remanente.</p>	<p>DUO</p>	<p>Oficio</p>
<p>8.1.2.2 Revisa y confirma que no existan compromisos adquiridos con anticipación por la venta de bienes y prestación de servicios de la propia iniciativa de vínculo</p>	<p>DUO</p>	<p>Informe financiero</p>



externo remunerado.

En caso de contar con deudas pendientes, se deberán cancelar de previo al cierre de la cuenta financiera.

8.1.2.3 Genera y remite el informe financiero del remanente a la UO.

OAF

Reporte

8.1.2.4 Remite el informe final a la Vicerrectoría correspondiente, de acuerdo con el procedimiento de cada una, e incluye el informe financiero con el saldo real y la equivalencia contable, cuando ya exista, la cual debe corresponder a la nueva sección y unidad ejecutora asignada por la OAF para acreditar los remanentes de la UO.

DUO

Oficio

8.1.2.5 Aprueba el informe final y comunica a la OAF su autorización para el cierre del PPA y el traslado de los fondos remanentes, cuando corresponda, además de indicar la equivalencia contable existente, la cual debe corresponder a la nueva sección y unidad ejecutora asignada por la OAF para acreditar los remanentes de la UO.

Vicerrectorías

Oficio

Cuando no se indique la equivalencia contable en el oficio remitido por la Vicerrectoría correspondiente, la OAF procederá con la creación del fondo restringido, dentro de la sección presupuestaria creada para tales efectos, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría a la cual pertenece dicha unidad.

8.1.2.6 Valida la información de remanentes y hace el cierre de las cuentas. En caso de ser necesario, solicita a la DUO los ajustes o aclaraciones correspondientes.

OAF

Reporte

8.1.2.7 Realiza el traslado de los remanentes a las cuentas específicas creadas para tal fin.

OAF

Oficio
Reporte

8.1.2.8 Comunica a la UO, con copia a la Vicerrectoría respectiva, incluyendo el detalle de los saldos.

OAF

Oficio
Reporte



8.2 Registro de los ingresos por remanentes en la Universidad de Costa Rica

8.2.1. Procede con el registro contable del ingreso institucional y del efectivo de los remanentes trasladados desde la FundaciónUCR o los declarados en la UCR.	OAF	Asiento de diario
8.2.2 Procede con el registro presupuestario en la sección creada exclusivamente para clasificar los ingresos declarados como remanentes, generados por las iniciativas de docencia, investigación y acción social. Para esto se crea un único fondo restringido específico para cada unidad operativa. En cada fondo restringido se registran los recursos transferidos por la FundaciónUCR o declarados en la UCR, en específico en una cuenta única de ingreso creada para ese efecto, con el propósito de que se pueda disponer de los recursos y dar seguimiento a la ejecución. La OAF mediante un mecanismo formal comunicará a la UO sobre el registro del remanente en la unidad ejecutora indicado en el oficio de la Vicerrectoría correspondiente, o bien, de la apertura del fondo restringido, detallando la cuenta de ingreso, sección presupuestaria, equivalencia contable y la estructura presupuestaria.	OAF	Asiento de diario

8.3 Inclusión dentro del presupuesto universitario

8.3.1. Elabora el presupuesto dentro del sistema de formulación de presupuesto de vínculo externo, en las partidas desarrollo científico y tecnológico, según lo establecido por la normativa universitaria.	DUO	Presupuesto formulado
8.3.2. Aprueba vía sistema el presupuesto formulado en las partidas de desarrollo científico y tecnológico.	DUO	Presupuesto formulado
8.3.3. Gestiona los recursos mediante un presupuesto del periodo vigente, tomando como base el presupuesto formulado y aprobado por la DUO. Los recursos solo podrán ser ejecutados una vez que se cuente con la aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República y sea comunicado por la OAF.	OAF	Presupuesto formulado



8.4 Ejecución del presupuesto de remanentes

8.4.1. La DUO debe garantizar la ejecución de los presupuestos de remanentes e informar a las Vicerrectorías respectivas cuando estas lo soliciten.	DUO	Presupuesto aprobado
8.4.2 Controla la correcta ejecución de los recursos formulados según lo establecido por la normativa universitaria.	OAF	Presupuesto aprobado
8.4.3 Los recursos no ejecutados al final del periodo podrán incorporarse al presupuesto del año siguiente. De no ser ejecutados en ese segundo periodo, se dirigirán al siguiente año a un fondo restringido que administrará el Consejo Asesor de Rectoría en las partidas que esta instancia defina, para necesidades de desarrollo científico y tecnológico.	OAF	Oficio Reporte de excedentes no ejecutados

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-305-2024

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS Y DE LOS INTERESES NETOS GENERADOS POR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, ADMINISTRADOS POR LA FUNDACIÓNUCR Y CONTROLADOS POR LA UCR

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La disposición 4.4 del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020 denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR* de la Contraloría General de la República, indica:

4.4 *Adecuar el ‘Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación’ vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Además de considerar lo indicado, el ajuste del Convenio deberá regular al menos los siguientes aspectos:*

- a) *Que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del VRSE sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico (...)*

SEGUNDO. La Universidad de Costa Rica, en adelante “la Universidad”, la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos relacionados con la vinculación remunerada con el sector externo, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

TERCERO. Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 21-2024, celebrada el jueves 03 de octubre de 2024, conoció la propuesta del procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los programas, proyectos y actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR y acordó:

Aprobar la actualización y comunicación del Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El procedimiento tiene como propósito establecer un mecanismo que regule la ejecución de las inversiones financieras y de sus intereses generados por los programas, proyectos y actividades de la vinculación remunerada con el sector externo, así como los controles y cualquier otro criterio en la materia que estén definidos por las autoridades de la Universidad, en coordinación con la FundaciónUCR.

SEGUNDO. Este procedimiento es aplicable a las inversiones financieras y los ingresos generados como producto de la vinculación remunerada con el sector externo, las cuales administra la FundaciónUCR para la Investigación y que controla la Universidad.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR.*
2. Esta resolución deja sin efecto la Resolución R-191-2022.
3. Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A las vicerrectorías.
2. A la Oficina de Administración Financiera.
3. A la FundaciónUCR.
4. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 02
Fecha emisión: 03/10/2024
Página: 1 de 8

**Procedimiento para el tratamiento de las
inversiones financieras y de los intereses netos
generados por los Programas, Proyectos y
Actividades de Vinculación Remunerada con el
Sector Externo en la Universidad de Costa Rica,
administrados por la FundaciónUCR y controlados
por la UCR**

Realizado por	Unidad	Firma
M.B.A. Marlen Salas Guerrero	Jefa, Oficina de Administración Financiera	MARLEN SELENY SALAS GUERRERO (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-02-0573-0184. Fecha declarada: 15/10/2024 03:00:11 PM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
M.B.A. Jorge Astúa Quirós	Director financiero, Rectoría	JORGE ANTONIO ASTUA QUIROS (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO ASTUA QUIROS (FIRMA) Fecha: 2024.10.16 07:36:39 -06'00'

Validado por	Unidad	Firma
Dr. Roberto Guillén Pacheco	Vicerrector de Administración	ROBERTO FRANCISCO GUILLEN PACHECO (FIRMA) Firmado digitalmente por ROBERTO FRANCISCO GUILLEN PACHECO (FIRMA) Fecha: 2024.10.24 09:22:56 -06'00'
M. Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez	Director ejecutivo, Rectoría	JOHNNY RODRIGUEZ GUTIERREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por JOHNNY RODRIGUEZ GUTIERREZ (FIRMA) Fecha: 2024.10.21 13:43:38 -06'00'
Ing. José Alberto Moya Segura	Delegado ejecutivo, FundaciónUCR	Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO MOYA SEGURA (FIRMA) Fecha: 2024.10.15 18:59:44 -06'00'

Aprobado por	Unidad	Firma
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta	Rector	GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ESPELETA (FIRMA) Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ESPELETA (FIRMA) Fecha: 2024.10.21 13:48:07 -06'00'



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 02

Fecha emisión: 03/10/2024

Página: 2 de 8

Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR

1. Propósito

Establecer un mecanismo que regule la ejecución de las inversiones financieras y de sus intereses generados por los programas, proyectos y actividades de la vinculación remunerada con el sector externo, así como los controles y cualquier otro criterio en la materia que estén definidos por las autoridades de la Universidad de Costa Rica en coordinación con la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.

2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento son aplicables a las inversiones financieras y los ingresos generados como producto la vinculación remunerada con el sector externo, las cuales administra la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación y que controla la Universidad de Costa Rica.

Abarca la colocación de inversiones financieras de los recursos disponibles de los proyectos universitarios de vinculación remunerada con el sector externo y que son administrados por la FundaciónUCR, gestión de los intereses por parte de la Universidad de Costa Rica, registro, control, inclusión en el presupuesto Institucional y posterior reinversión por parte de la Institución.

El periodo de determinación de los intereses comprende de enero a diciembre de cada año y su traslado se ejecuta por la FundaciónUCR a más tardar al mes posterior al cierre contable del periodo fiscal.

3. Antecedentes

La Ley N.º 7169 denominada *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, Título VI, capítulo 1, artículo 93, señala que, para todos los efectos legales, se establecen con carácter de "actividad ordinaria" la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender bienes y servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros.

Con respecto al procedimiento en mención, el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020 denominado "Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR" indica textualmente en la disposición 4.4 lo siguiente:

4.4 Adecuar el "Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación" vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Además de considerar lo indicado, el ajuste del Convenio deberá regular al



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Edición: 02

Fecha emisión: 03/10/2024

Página: 3 de 8

Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR

menos los siguientes aspectos:

a) Que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del VRSE sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico (...)

4. Abreviaturas

- UCR: Universidad de Costa Rica
- CAR: Consejo Asesor de Rectoría
- FundaciónUCR: Fundación de la Universidad de Costa Rica
- OAF: Oficina de Administración Financiera
- PPA: Programas, proyectos y actividades
- VRSE: Vinculación Remunerada con el Sector Externo

5. Responsabilidades

- La Rectoría se encarga de aprobar el procedimiento y de oficializarlo con las instancias respectivas.
- La Vicerrectoría de Administración se encarga de dar seguimiento al cumplimiento del procedimiento por las distintas instancias universitarias.
- La Oficina de Administración Financiera se encarga de garantizar el cumplimiento del procedimiento y administrar los recursos provenientes de los intereses regulados en este.
- La FundaciónUCR administra los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo y traslada el monto de intereses a la UCR, de acuerdo con lo establecido en este procedimiento. Además, debe facilitar, de forma oportuna, la información requerida para el cumplimiento de este.
- El Consejo Asesor de Rectoría se encarga de definir las necesidades que se atenderán con estos recursos.
- La Dirección Financiera de la Rectoría se encarga de coordinar la formulación, control y ejecución de los intereses y su disposición.



6. Términos y criterios de aplicación

Para efectos de la aplicación de este procedimiento, se consideran las siguientes definiciones:

- A. Desarrollo Científico y Tecnológico:** Es la capacidad que tiene la Institución para generar, adoptar, adaptar y transferir conocimiento científico y su derivación de las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, y difundir su aplicación, con el fin de contribuir y garantizar una mejor calidad de vida y bienestar tanto para las presentes y futuras generaciones como para los diversos sectores de la sociedad que permitan lograr un desarrollo humano sostenible.

Para efectos de la formulación y ejecución del presupuesto de intereses y de acuerdo con el *Manual de Cuentas por Objeto del Gasto* de la UCR, se consideran dentro de este grupo los siguientes objetos de gasto para las actividades sustantivas que impactan en el desarrollo científico y tecnológico:

- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 1 “Servicios”
- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 2 “Materiales y Suministros”
- Todos los objetos del gasto agrupados en la partida 5 “Bienes Duraderos”
- Objeto de gasto 6-02-02-01 “Becas Horas Estudiante”
- Objeto de gasto 6-02-02-02 “Becas Horas Asistente”
- Objeto de gasto 6-02-02-07 “Becas Horas Asistente Graduado”
- Objeto de gasto 6-02-99-02 “Al Sector Privado”

Asimismo, considerando la amplitud de necesidades que se pueden presentar, el Consejo Asesor de Rectoría podrá autorizar la asignación de recursos en alguna partida presupuestaria no incluida en las indicadas anteriormente.

- B. Intereses netos:** Son los intereses generados de las inversiones financieras con los recursos disponibles de los proyectos universitarios e intereses bancarios del VRSE, considerando el rebajo de los gastos relacionados (gastos bursátiles, gastos bancarios y administrativos) en un periodo fiscal.
- C. Inversiones:** Se trata del activo que conserva la organización, representado por valores negociables u otros títulos valores o bienes, para aumentar el capital mediante la percepción de intereses u otros para obtener beneficios tales como aquellos que resultan de sus relaciones mercantiles.
- D. Instrumentos financieros del sector público:** Es un contrato entre dos partes con el que se puede operar y puede liquidarse. El contrato, que es una forma de apoyo a la inversión, da un lugar a un activo financiero para el tenedor y a un pasivo o instrumento de patrimonio para el emisor.

Entre los instrumentos que se disponen están:



Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR

- **Certificado de Depósito a Plazo:** Es un instrumento que se pacta a un periodo de tiempo, el cual es acordado entre el cliente y banco. La tasa de interés se establece con base al monto del depósito y el plazo. Los certificados se colocan en el sector público costarricense únicamente.
- **Fondos de Inversión:** Es un instrumento que reúne el dinero de inversionistas con la finalidad de destinarlo a la compra de valores que producen una renta o rendimiento, el fondo es administrado por una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) quien toma las decisiones diarias de inversión respetando los objetivos predeterminados del fondo. Específicamente, la FundaciónUCR adquiere participaciones en Fondos de Inversión abiertos y únicamente compuestos por bonos de deuda de emisores de la administración pública.
- **Bono de deuda:** Es un instrumento de deuda que emite la administración pública para financiarse. El emisor del bono devuelve el dinero invertido al comprador de ese bono, más los intereses fijados previamente, conocidos como cupón.
- **Reportos tripartitos:** Es un instrumento mediante el cual las partes contratantes acuerdan la compraventa de títulos valores y su recompra al vencimiento de un plazo y a un precio convenido. Los títulos que negocia la FundaciónUCR para invertir en recompra corresponden, de igual manera, a bonos de deuda pública.
- **Otros instrumentos financieros** que previamente sean analizados y debidamente aprobados por la Universidad de Costa Rica.

E. Vinculación remunerada con el sector externo: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y/o la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la *Constitución Política* y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* (Ley N.º 7169).

7. Referencia normativa

- *Constitución Política de Costa Rica*
- *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*
- *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*
- *Manual de Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*
- *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*
- *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera*
- *Normativa contable: Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y/o Normas Internacionales de la Información Financiera*
- Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR y sus adendas.



8. Descripción del procedimiento

Actividad	Responsable	Registro
8.1 Colocación en inversiones financieras de los recursos disponibles de los PPA de vinculación remunerada con el sector externo, administrados por la FundaciónUCR		
8.1.1 Identifica los recursos financieros disponibles de los PPA para posible inversión, las cuales no deben afectar los compromisos operativos y financieros de estos.	FundaciónUCR	Registro
8.1.2. Invierte los recursos disponibles en los instrumentos financieros con el sector público.	FundaciónUCR	Inversión

8.2 Seguimiento a las inversiones financieras de los recursos disponibles de los PPA de vinculación remunerada con el sector externo administrados por la FundaciónUCR		
8.2.1 Remite informes bimensuales de las inversiones a la Rectoría y a la OAF. Los informes deberán contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> a. Número, clase y valor nominal del título valor b. Nombre de la institución emisora c. Fecha de compra y de vencimiento d. Número, montos y fechas en que deben cobrarse los cupones e. Tipo de interés y la base para el cálculo de intereses f. Moneda en la cual se invirtió 	FundaciónUCR	Informe
8.2.2 Verifica los datos facilitados en el informe bimensual.	OAF	Informe
8.2.3 Genera, un mes después de finalizado el cierre contable del periodo fiscal, el informe anual de los intereses netos generados por las inversiones financieras producto del VRSE y lo remite a la OAF.	FundaciónUCR	Oficio Informe
8.2.4 Remite el comprobante de depósito de los recursos trasladados a la UCR a la OAF para su verificación y trámite respectivo.	FundaciónUCR	Oficio Comprobante de depósito
8.2.5 Remite el monto de intereses netos verificados con el detalle respectivo y una propuesta de disposición a la Rectoría con el fin de sea presentado al CAR para determinar el uso de dichos recursos.	OAF	Oficio Informe
8.2.6 Analiza las necesidades institucionales de desarrollo científico y tecnológico y define el uso de los recursos generados por intereses netos de las inversiones financieras producto del VRSE.	Consejo de Rectoría	Acuerdo del Consejo de Rectoría



Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR

8.2.7 Define si los recursos girados a la UCR serán ejecutados en la OAF o en la FundaciónUCR.

Los criterios que se valorarán en el seno del CAR, para la disposición de los recursos son:

1. Pagos de financiamientos adquiridos por los PPA o por la Universidad de Costa Rica mediante la FundaciónUCR.
2. Mejora en infraestructura para prestación de servicios de desarrollo científico y tecnológico.
3. Adquisición de equipos de programas de innovación.
4. Transferencias a los sectores productivos, contrapartidas de proyectos de cooperación internacional, convenios, provisiones para contingencias.
5. PPA de vinculación declarados de interés institucional.
6. Aquellos debidamente justificados que estime el CAR de interés científico y tecnológico.

Consejo de Rectoría

Acuerdo del Consejo de Rectoría

8.2.8 Comunica a la OAF el acuerdo del CAR sobre el uso de los recursos a la OAF y a la FundaciónUCR para su presupuestación, ejecución y control, según corresponda.

Rectoría

Oficio

8.3 Registro de los ingresos por intereses en la Universidad de Costa Rica

8.3.1. Procede con el registro contable del ingreso institucional y del efectivo.

OAF

Asiento de diario

8.3.2. Procede con el registro presupuestario en un único fondo restringido específico administrado por el CAR.

OAF

Informe financiero del fondo restringido

8.4 Inclusión dentro del presupuesto universitario

8.4.1. Elabora el presupuesto, cuando corresponda, en el sistema de formulación de presupuesto de vínculo externo de OAF en las partidas de desarrollo científico y tecnológico, según el acuerdo tomado por el CAR.

Rectoría
OAF

Presupuesto formulado

8.4.2. Aprueba, vía sistema, el presupuesto formulado.

OAF

Presupuesto formulado

8.4.3. Gestiona los recursos trasladados mediante un presupuesto del periodo vigente, tomando como base el presupuesto formulado y aprobado por la Rectoría.

OAF

Presupuesto formulado



Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR

Los recursos solo podrán ser ejecutados una vez que se cuente con la aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.

8.5 Ejecución del presupuesto de intereses

8.5.1. La Rectoría debe garantizar la ejecución de los presupuestos de intereses.	Rectoría	Presupuesto aprobado
8.5.2 Controla la correcta ejecución de los recursos formulados según lo establecido por el CAR.	OAF	Reporte resumen presupuestario
8.5.3. Los recursos no ejecutados se reflejarán en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del periodo vigente, específicamente en el superávit del vínculo externo. La Rectoría propondrá al Consejo de Rectoría valorar la continuidad o la reasignación de los recursos a nuevas necesidades.	Rectoría	Informe de liquidación presupuestaria